



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 145 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y SE NOMBRA A LA LICENCIADA EN DERECHO PATSY RENEE ORTEGA NIETO, NOTARIA PROVISIONAL DE DICHA NOTARÍA.

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES II, XXXVIII Y LII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, FRACCIÓN I, 4, 7, 8, 11, 14, 16, 41 FRACCIÓN II, 46 y 76 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2, FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN IX, 37 y 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO; 7, SEGUNDO PÁRRAFO, 56 y 57 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial que el Estado delega a las notarias y notarios, coadyuvando con el Estado para garantizar el respeto a los derechos y bienes de las personas.

Que las notarias y notarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 18 de marzo de 2005, se nombró al licenciado en derecho José Ramón Arana Pozos, Notario Provisional de la Notaría Pública 145 del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, Estado de México.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 4 de julio de 2006, se nombró al licenciado en derecho José Ramón Arana Pozos, Notario Titular de la Notaría Pública 145 del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, Estado de México.

Que en fecha 21 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” Convenio de suplencia celebrado entre el licenciado en derecho José Ramón Arana Pozos, Notario Titular de la Notaría Pública 145 del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, Estado de México y el licenciado Miguel Ángel Larregui Hernández, Notario Titular de la Notaría Pública 172 del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, Estado de México.

Que mediante escrito de fecha 7 de febrero de 2025, suscrito por la licenciada Lizbeth Maldonado Sánchez, se tuvo noticia del sensible fallecimiento del licenciado en derecho José Ramón Arana Pozos, Titular de la Notaría Pública 145 del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, Estado de México, ocurrido en fecha 5 de febrero de 2025, por lo que se configura el supuesto previsto en el artículo 41 fracción II, de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por escrito dirigido a la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica del Estado de México, de fecha 11 de febrero de 2025, la licenciada Lizbeth Maldonado Sánchez, en su carácter de cónyuge supérstite del licenciado José Ramón Arana Pozos, Titular de la Notaría Pública 145 del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, Estado de México y abogada de la misma notaría, manifiesta su disposición para hacer la entrega en los mejores términos posibles de la notaría, quedando a la orden para cualquier requerimiento y en espera de la fecha para la realizar la diligencia de entrega.

Que tratándose de la terminación del nombramiento de notario, la persona con quien se tenga celebrado el convenio de suplencia, tramitará hasta por un plazo de treinta días hábiles los asuntos pendientes, concluido el término señalado, informará por escrito a la Consejería, quien procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que mediante oficio 23302005000000L-682/2025, notificado en fecha 25 de febrero de 2025 al licenciado Miguel Ángel Larregui Hernández, Titular de la Notaría Pública 172 del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, Estado de México, en su carácter de suplente del licenciado José Ramón Arana Pozos, quien fungió como Titular de la Notaría Pública 145 del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, Estado de México, la Dirección General de Procedimientos y





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica del Estado de México, le instruye en términos de lo establecido por los artículos 76 de la Ley del Notariado del Estado de México, 37 y 55 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y en avance al trámite de entrega recepción de la notaría relacionada, a continuar con los trámites de los asuntos pendientes de concluir, así como elaborar en coordinación con el personal de la Notaría Pública 45 del Estado de México, inventario riguroso de cada uno de los instrumentos que conforman el protocolo, así como de expedientes y documentación que conforman el mismo y que se encuentran actualmente en la notaría.

Que mediante escrito de petición, de fecha 4 de abril de 2025, la licenciada Lizbeth Maldonado Sánchez, en su carácter de cónyuge supérstite del licenciado José Ramón Arana Pozos, Titular de la Notaría Pública 145 del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, Estado de México y abogada de la misma notaría, solicita le sea autorizado el traslado del protocolo de la notaría, lo anterior en virtud de estar imposibilitada para seguir cubriendo el arrendamiento del inmueble donde se ubica actualmente la notaría.

Que mediante Acuerdo de fecha 4 de abril de 2025, recaído en el expediente de petición 01/2025 de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica del Estado de México y oficio 23302005000000L-1072/2025, de fecha 7 de abril de 2025, en atención a la imposibilidad económica referida por la peticionaria y atento al respeto a sus derechos humanos y la imposibilidad del notario suplente para responsabilizarse de obligaciones de carácter pecuniario de la notaría, se ordenó realizar la entrega recepción del protocolo de la Notaría Pública 145 del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, Estado de México, el día 11 de abril de 2025 para su guarda en el Archivo General de Notarías del Estado de México, realizando las gestiones necesarias para llevar a cabo la diligencia mencionada, en términos de los artículos 74 y 77 de la Ley del Notariado del Estado de México y 54 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que mediante diligencia de entrega recepción de fecha 11 de abril de 2025, se recogió el protocolo de la de la Notaría Pública 145 del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, Estado de México, el cual fue remitido para su guarda en la misma fecha, al Archivo General de Notarías del Estado de México.

Que en términos de lo establecido por el artículo 41 fracción II y 46 de la Ley del Notariado del Estado de México, es facultad de la Titular del Poder Ejecutivo declarar la terminación de la función de un notario.

Que la función notarial es de orden público e interés social y por lo tanto su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que hubieren tramitado sus asuntos en la notaría referida, siendo prioridad en las directrices de gobierno de la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, brindar de forma continua el servicio de fe pública notarial, a efecto de dar cumplimiento a las necesidades notariales de la población.

Que es facultad de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, otorgar el nombramiento de notario o notaria y, en particular, conforme al artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México y 3 fracción IX, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; en las notarías que se encuentren vacantes, en tanto se realiza el nombramiento del titular, es facultad de la Titular del Ejecutivo Estatal, nombrar notario o notaria provisional de entre aquellas personas que hayan acreditado el examen para aspirante.

Que atendiendo a la normatividad legal y convencional en favor de la paridad de género contenida en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y las recomendaciones generales 23 y 25 emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) de la ONU; el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y que de las actuales notarías en funciones, 139 son titulares hombres, lo que representa el 70.91%, frente a 57 mujeres titulares, que representan el 28.09%, resulta necesario y justificable privilegiar el acceso a cargos de relevancia pública a las mujeres; en este caso aspirantes a notaría para ser nombradas notarías provisionales, que previamente han satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo tanto, toda vez que uno de los ejes de este gobierno de El Poder de Servir, es reducir la brecha de desigualdad que existe entre mujeres y hombres, resulta congruente y apegado a derecho la elegibilidad de las mujeres aspirantes a notaría para ser designada en dicho cargo de notaría provisional.

Que en los archivos de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica existen 61 copias simples o copias certificadas de constancias de aspirante a notaría o notario, según el acta circunstanciada levantada en dicha Dirección General en fecha 18 de enero de 2024, de los cuales 20 corresponden a mujeres, por lo que se presume que dichas personas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley del Notariado del Estado de México.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Que el protocolo es el libro o conjunto de libros físicos o electrónicos, que se forman con los folios físicos o electrónicos separados y numerados progresivamente en los que el notario asienta y autentifica, con las formalidades de ley, los actos y hechos jurídicos otorgados ante su fe, así como los libros de cotejos y sus correspondientes apéndices e índices.

Que el protocolo pertenece al Estado y que los notarios lo tendrán en su custodia bajo su más estricta responsabilidad por cinco años contados a partir de la fecha de autorización del siguiente libro o juego de libros, ya sean físicos o electrónicos, para seguir actuando.

Que la prioridad del Estado, a través de El Poder de Servir, es brindar permanentemente los servicios de fe pública y dar resolución ágil, continua y oportuna a los asuntos pendientes de concluir en las notarías que por cualquier motivo haya terminado el nombramiento de su titular, para satisfacer las necesidades de la población, lo cual justifica suficientemente el otorgamiento de nombramiento de Notaria Provisional a que se refiere este acuerdo.

Que el nombramiento de Notaria Provisional tendrá como objetivo seguir brindando los servicios de fe pública a la población y en particular tendrá como prioridad concluir los asuntos pendientes contenidos en el protocolo, así como expedientes pendientes de tramitar y concluir que se hayan iniciado bajo custodia del licenciado en derecho José Ramón Arana Pozos, en su carácter de Notario Titular de la Notaría Pública 145 del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, Estado de México.

Que el período por el cual se designa Notaria Provisional debe ser menor a un año, a fin de privilegiar el acceso a nombramiento de notaria o notario titular, mediante el mérito y la igualdad de oportunidades, específicamente a través del concurso público de oposición a que se refiere el artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de México, evitando así prácticas cuestionadas por la sociedad al emitir nombramientos de notarios en forma discrecional por parte del Poder Ejecutivo del Estado; por lo que el nombramiento que se confiere con este acuerdo será hasta por un plazo improrrogable máximo de 11 meses y 15 días naturales, contados a partir del inicio de funciones que se publique para tal efecto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Una vez fenecido el plazo de funciones otorgado, si por cualquier caso continuara vacante la titularidad de la notaría a que se contrae este acuerdo, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado nombrará otra Notaria o Notario Provisional.

Que la Notaria Provisional designada en virtud de este acuerdo, también dejará de ejercer sus funciones cuando la Titular del Ejecutivo designe Notaria o Notario Titular, conforme a la convocatoria a examen de oposición que emita en términos de ley, en el cual tendrá derecho a participar la Notaria Provisional nombrada; para lo cual se instruye a la Consejería Jurídica, por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica del Estado de México, realice las acciones necesarias para iniciar, desarrollar y concluir el concurso de oposición en el plazo por el que se designa a la notaria provisional.

Que una vez concluido el plazo por el cual se le designa Notaria Provisional, ésta deberá efectuar de inmediato la entrega-recepción al Archivo General de Notarías del Estado de México, a que se refiere el artículo 54 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, así como rendir cuentas de su gestión, ante la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica del Estado de México.

Que la licenciada en derecho Patsy Renee Ortega Nieto, cuenta con constancia de aspirante a notaria de fecha 11 de octubre de 2021, expedida por Rodrigo Espeleta Aladro, en su carácter de Secretario de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, lo que fue corroborado mediante la diligencia de cotejo con la constancia original exhibida por la interesada ante la Directora General de Procedimientos y Asuntos Notariales, Licenciada María Teresa Hernández Mejía, en fecha 20 de febrero de 2025.

Que dentro de las veinte mujeres aspirantes a notarias, cuyas constancias se encontraron en los archivos de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, conforme a las calificaciones obtenidas en el proceso de obtención de la calidad de aspirante, excluyendo a dos aspirantes a notarias que actualmente fungen como Notarias Interinas; a nueve aspirantes que ya fueron designadas Notarias Provisionales mediante acuerdos publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro; a tres aspirantes propuestas para otros nombramientos; cuatro aspirantes a notarias contempladas, dentro de las cuales la licenciada Patsy Renee Ortega Nieto, acreditó tener la calificación más alta de estas cuatro, una aspirante que se encuentra ejerciendo el servicio público; otra aspirante que ha manifestado no tener interés, en consecuencia, de conformidad con los principios de objetividad y mérito, es procedente otorgar la designación de Notaria Provisional a dicha persona.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 145 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y SE NOMBRA A LA LICENCIADA EN DERECHO PATSY RENEE ORTEGA NIETO, NOTARIA PROVISIONAL DE DICHA NOTARÍA.

PRIMERO. Se declara la terminación de la función notarial del licenciado en derecho José Ramón Arana Pozos, como Notario Titular de la Notaría Pública 145 del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, Estado de México.

SEGUNDO. Se nombra a la licenciada en derecho Patsy Renee Ortega Nieto, como Notaria Provisional de la Notaría Pública 145 del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, Estado de México, hasta por el término improrrogable de 11 meses y 15 días naturales, contados a partir de la publicación del aviso de inicio de funciones a que se refiere el artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la licenciada Lizbeth Maldonado Sánchez en su carácter de cónyuge supérstite y abogada del licenciado José Ramón Arana Pozos, Titular de la Notaría Pública 145 del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, Estado de México, por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica del Estado de México, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la licenciada en derecho Patsy Renee Ortega Nieto, por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica del Estado de México, para los efectos legales que correspondan.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de México y al Archivo General de Notarías del Estado de México, por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica, del Estado de México, para los efectos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en el Estado de México.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. Una vez que la Notaria Provisional nombrada dé cumplimiento al artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México, la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica del Estado de México, deberá realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para llevar a cabo la entrega recepción del protocolo que en su caso haya estado en uso al término de la función del Notario Titular y que conforme a la Ley referida y su Reglamento se deba dar continuidad.

QUINTO. Requiráse mediante oficio a la sucesión del licenciado en derecho José Ramón Arana Pozos, quien se desempeñó como Notario Titular de la Notaría Pública 145 del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, Estado de México, para que dé cumplimiento al artículo 20 fracción V, de la Ley del Notariado del Estado de México.

SEXTO. Todas las cuestiones relativas a las relaciones laborales a las responsabilidades y obligaciones fiscales, de naturaleza civil y/o de cualquier otra índole, que se hubieran originado por los actos de la persona que ostentaba la titularidad de la notaría a que se refiere este Acuerdo, serán responsabilidad única y exclusivamente de tal persona.

SÉPTIMO. Se instruye a la Consejería Jurídica, por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, para que realice las acciones necesarias para iniciar, desarrollar y concluir el concurso público de oposición para nombrar notaria o notario titular de la Notaría Pública 145 del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, Estado de México, en el plazo por el que se designa a la Notaria Provisional.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

El Consejero Jurídico

Lic. Jesús George Zamora

